



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1035-2026-UNAP
Iquitos, 22 de julio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 1133-2026-DGA-UNAP, presentado el 20 de julio de 2026, por el director general de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, mediante el cual remite al rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana el Informe N° 222-2026-OAJ-UNAP, presentado el 19 de junio de 2026, por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre nuevo cálculo de pensión de cesantía en atención al mandato judicial relacionado con el caso de doña Teotista Florentina Mafaldo López, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva de la Facultad de Ciencias Biológicas de la de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Número Diecisiete, de fecha 12 de marzo de 2019, el Segundo Juzgado de Trabajo – Sede Central, resuelve: Cúmplase lo ejecutoriado, de la Casación N° 983-2017, ordenando a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, cumplir con emitir nueva resolución administrativa disponiendo el cálculo de la pensión de la accionante como docente universitaria cesante teniendo en cuenta la última remuneración homologada que le corresponde a la fecha de su cese;

Que, en cumplimiento de dicho mandato, mediante Resolución Rectoral N° 1705-2019-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2019, se reconoce el cálculo de la deuda respecto al pago por homologación, practicado por mandato judicial, a favor de doña Teotista Florentina Mafaldo López, cesante en la categoría de docente principal a D.E. de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNAP, la misma que asciende a S/ 6,694.79 (Seis mil seiscientos noventa y cuatro y 79/100 soles), teniendo en consideración que la referida exdocente, percibe el importe mensual de S/ 1,854.00 (Mil ochocientos cincuenta y cuatro y 00/100 soles), por lo que, efectuado el cálculo respectivo, se tiene que el incremento mensual por homologación a su pensión es de S/ 5,839.34 (Cinco mil ochocientos treinta y nueve y 34/100 soles);

Que, posteriormente, mediante Informe N° 002-2020-APC-OCARH/DGA-UNAP, se rectifica el cálculo de la pensión de cesantía homologada de doña Teotista Florentina Mafaldo López, esto de conformidad al artículo 5 del D. L. 20530, en la que indica que, para las mujeres, las pensiones serán iguales a una veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios, por lo que el cálculo de homologación de la pensión de doña Teotista Florentina Mafaldo López, a la de un Juez supremo, asciende a la suma de S/ 6,694.79 (Seis mil seiscientos noventa y cuatro y 79/100 soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Tiempo de Servicio(art. 5 del D.L. 20530)	25 x 12 (300/300)	Rem. Juez Supremo	Pension de doña TEOTISTA FLORENTINA MAFALDO LOPEZ, a razón de veinticincoava parte
25 años	1	S/ 6,694.79	S/ 6,694.79

Que, en ese sentido, mediante Resolución Rectoral N° 0191-2020-UNAP, de fecha 30 de enero de 2020 se modifica el artículo segundo de la Resolución Rectoral N° 1705-2019-UNAP, de fecha 29 de octubre del 2019, en lo que refiere al incremento por homologación de pensión de doña Teotista Florentina Mafaldo López, quedando la suma de S/ 6,694.79 (Seis mil seiscientos noventa y cuatro y 79/100 soles);

Que, asimismo, se debe mencionar que mediante Resolución Rectoral N° 0476-2022-UNAP, de fecha 23 de junio de 2022, se actualiza el cálculo de la pensión homologada de doña Teotista Florentina Mafaldo López, esto considerando la nueva variación de los incrementos generados posterior al cese, desde febrero de 1999, hasta mayo de 2022, por el monto de S/ 192.00 (Ciento noventa y dos y 00/100 soles), sumando una pensión homologada de S/ 6,886.79 (Seis mil ochocientos ochenta y seis y 79/100 soles);

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-EF, se dispuso el reajuste de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530 y se autorizó la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, a fin de financiar el incremento pensionario equivalente a S/ 30.00 (Treinta y 00/100 soles), a partir de enero de 2025. En consecuencia, el nuevo monto de la pensión



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1035-2026-UNAP

homologada correspondiente a doña Teotista Florentina Mafaldo López, asciende a la suma de S/ 6,981.79 (Seis mil novecientos ochenta y uno y 79/100 soles);

Que, Seguidamente mediante Resolución Rectoral N° 0439-2025-UNAP, de fecha 10 de abril de 2025, se reconoce el nuevo cálculo de la pensión continua, homologada, por mandato judicial a favor de doña Teotista Florentina Mafaldo López, cesante en la categoría de docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNAP, por la suma de S/ 6,981.79 (Seis mil novecientos ochenta y uno y 79/100 soles);

Que, con Oficio N° 2021-2025-URH/DGA-UNAP, de fecha 26 de diciembre de 2025, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, solicita a la directora (e) de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, modificación en el AIRHSP de 05 pensionistas cesante en calidad de Cosa Juzgada, según D.L. N° 20530, en la UE 0097;

Que, mediante Oficio N° 0133-2026-EF/53.05, la directora de la Dirección de Gestión de Pensiones, efectúa observación al expediente de (5) exservidores docentes y actual pensionistas del D.L. 20530 de esta Institución, indicando que, de acuerdo a la evaluación efectuada por esta dirección se puede advertir que no han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2025-2025-EF/53.01;

Que, en el cuadro del anexo 1 del Oficio N° 0133-2026-EF/53.05, la Dirección de Gestión de Pensiones del MEF, indica la observación principal radica en que, en el proceso de homologación remunerativa, la entidad, deberá considerar únicamente los conceptos remunerativos pensionables contenidos en la Tabla de "Remuneración Mensual del Magistrado Titular Activo del Poder Judicial - D. Leg. N° 276". Asimismo, "Una vez realizado la homologación remunerativa, deberán recalcular la pensión para tal efecto, deben de tener en consideración el tiempo de servicio y la condición o nivel del exdocente cuando estaba en situación de actividad;

Que, mediante Informe N° 103-2026-APC-URH/DGA-UNAP, el responsable de Pensiones y Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, da cuenta de las observaciones formuladas por la Dirección de Gestión de Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Oficio N° 0133-2026-EF/53.05, en dicho oficio el MEF, observó la solicitud de modificación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) respecto a (5) pensionistas, entre ellos doña Teotista Florentina Mafaldo López, por no haber cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 004-2025-EF/53.01;

Que, de la revisión de los informes técnicos previos (Informe N° 083-APC-OCARH/DGA-UNAP, Informe N° 002-2020-APC-OCARH/DGA-UNAP, Informe N° 151-APC-URH/DGA-UNAP) y las Resoluciones Rectorales N° 1705-2019-UNAP, N° 0191-2020-UNAP, N° 0476-2022-UNAP y N° 0439-2025-UNAP, se advierte que inicialmente se consideró una remuneración homologada de S/ 6,694.79 (Seis mil seiscientos noventa y cuatro y 79/100 soles), que incluía un concepto no pensionable de S/ 1,570.76 (Un mil quinientos setenta y 76/100 soles). Dicho concepto no puede formar parte de la base de cálculo de la pensión bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, por tratarse expresamente de un concepto no pensionable. Al excluir dicho concepto, la remuneración homologada pensionable se ajusta a S/ 5,124.03 (Cinco mil ciento veinticuatro y 03/100 soles), lo cual jurídicamente es procedente y se ajusta a los principios de legalidad y especialidad del régimen pensionario;

Que, el Informe Técnico del nuevo recálculo de la pensión de cesantía de doña Teotista Florentina Mafaldo López, se sustenta en la necesidad de dar cumplimiento a las observaciones técnicas formuladas por la Dirección de Gestión de Pensiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector en materia de registro pensionario en el AIRHSP. La observación central no cuestiona la existencia del mandato judicial que ordena la homologación con la remuneración de un Juez Supremo, sino la metodología aplicada para determinar los conceptos remunerativos pensionables conforme al registro de la Ley N° 20530;

Que, se procedió a efectuar nuevo cálculo de la pensión de cesantía homologada de doña Teotista Florentina Mafaldo López, a fin de levantar la observación realizada por la Dirección de Gestión de Pensiones del MEF, y rectificar los montos determinados en el cuadro consignado en el primer artículo de la Resolución Rectoral N° 0439-2025-UNAP, de fecha 10 de abril de 2025; asimismo, agregar a la pensión los incrementos generados posterior al cese, tal como se detalla en el siguiente cuadro:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1035-2026-UNAP

CALCULO DE HOMOLOGACIÓN DEL DOCENTE CESANTE: TEOTISTA FLORENTINA MAFALDO LOPEZ				
FECHA DE CESE: 01-02-1999		TIEMPO DE SERVICIO: 300/300		CATEGORÍA:Principal
REM. JUEZ ESPECIALIZADO; VOCAL SUPERIOR Y VOCAL SUPREMO - DOCENTE AUXILIAR, ASOCIADO Y PRINCIPAL				
CONCP. REMUNERATIVOS	REMUNERACIÓN		ESTRUCTURA DE PENSION ACTUAL DE LA DOCENTE	
	Feb. 1999		May-26	
	JUEZ SUPREMO	PRINCIPAL(Pension)	DOC. PRINCIPAL	
	SOLES		SOLES	
Remuneración Básica	0.07			
Rem. Reunificada	48.24			
Refrig. y Movilidad	5.08			5.00
DS. N° 209	1416.50			
OTROS	1897.69			
FEDU				120.00
Rem. Personal				
Bon. Espe. DU-090-96				186.00
Bon. Espe. DU-73-97				212.00
Bon. Espe. DU-11-99				236.00
Asig. Espe. DS-044-2003-EF				
sub. Familiar				
Dley 25697 Asig. Exc.				
Transitoria				
Transitoria Pensionable				924.69
Rem. Especial al Cargo	437.69			
Pension Cesante				98.31
Nivelación 95	1318.76			
No Pensionable				
DS. 024-2012-EF				
DS. 077-2010-EF				
DS. 031-2011-EF				
DS. 004-2013-EF				
DS. 003-2014-EF				
DS. 002-2015-EF				
DS. 005-2016-EF				
DS. 020-2017-EF				43.00
DS. 011-2018-EF				29.00
DS. 009-2019-EF				30.00
DS. 006-2020-EF				30.00
DS. 006-2021-EF				30.00
DS. 014-2022-EF				30.00
DS. 007-2023-EF				35.00
DS. 002-2024-EF				30.00
DS. 003-2025-EF				30.00
DS. 009-2026-EF				30.00
TOTAL	S/ 5,124.03	S/ 1,558.91	S/ 2,099.00	
TOTAL BRUTO REM. ACTIVO EN SOLES (Febrero - 1999) DE UN JUEZ SUPREMO)	S/ 5,124.03			
TOTAL BRUTO REM. ACTIVO EN SOLES DE DOÑA TEOTISTA F. MAFALDO LOPEZ (Feb - 1999)		S/ 1,558.91		
TOTAL DIFERENCIA GENERADO POR HOMOLOGACION DE REM. COMO DOCENTE ACTIVO DE DOÑA TEOTISTA F. MAFALDO LOPEZ			S/ 3,565.12	
TOTAL DE INCREMENTO POSTERIOR AL CESE (DESDE FEB-1999 A MAYO-2026)			S/ 317.00	
PENSION DE CESANTIA ACTUALIZADA DE DOÑA TEOTISTA F. MAFALDO LOPEZ			S/ 5,441.03	

Que, la Resolución Número diecisiete del 12 de marzo del 2019, del Segundo Juzgado de Trabajo - Sede Central dispuso que se cumpla lo ejecutoriado de la Casación N° 983-2017, ordenando a la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana efectuar la homologación, y el nuevo recálculo no desconoce dicho mandato, sino que lo ejecuta correctamente dentro de los límites del régimen pensionario aplicable, excluyendo conceptos no pensionables que corresponden a una pensión de cesantía;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1035-2026-UNAP

Que, mediante Informe N° 222-2026-OAJ-UNAP de fecha 19 de junio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, opina que resulta legalmente procedente la aprobación del nuevo cálculo de la pensión de cesantía por homologación correspondiente a doña Teotista Florentina Mafaldo López, conforme a los argumentos expuesto en la presente resolución; asimismo, recomienda proceder a modificar la Resolución Rectoral N° 0439-2025-UNAP, de fecha 10 de abril de 2025, precisando que la remuneración al cese asciende a S/ 1,558.91 (Mil quinientos cincuenta y ocho y 91/100 soles), la remuneración homologada pensionable a la de un Juez Supremo asciende a S/ 5,124.03 (Cinco mil ciento veinticuatro y 03/100 soles), y la pensión resultante a partir de enero de 2026, incluidos a los incrementos posterior al cese, asciende a S/ 5,441.03 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno y 03/100 soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Incrementos	Montos en S/
Incrementos por homologación de su remuneración como docente activo por mandato judicial	3,565.12
Incremento de pensión generados desde su cese (febrero 1999 a mayo del 2026)	317.00
Total de incrementos	3,882.12
Pensión a mayo del 2026	
Pensión a la fecha de cese febrero del 1999	1,558.91
Total de incrementos	3,882.12
Total, de pensión	5,441.03

Que, por los argumentos expuestos, es procedente reconocer el nuevo recálculo de la pensión homologada de doña Teotista Florentina Mafaldo López, pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la UNAP; y,

Estando al Informe N° 172-2026-APC-URH/DGA-UNAP, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el responsable de Pensiones y Compensaciones de la Unidad de Recursos Humanos, y el Informe N° 222-2026-OAJ-UNAP, de fecha 19 de junio de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP; y,

Considérese en el presente acto resolutivo, las visaciones del director general de Administración, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias, el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar la Resolución Rectoral N° 0439-2025-UNAP, de fecha 10 de marzo de 2025, que reconoce el nuevo cálculo de la pensión continua, homologada por mandato judicial, a favor de doña Teotista Florentina Mafaldo López, por el monto de S/ 6,981.79 (Seis mil novecientos ochenta y uno y 79/100 soles), debiendo ser la suma S/ 5,441.03 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno y 03/100 soles), el que fue calculado considerando los incrementos posteriores al cese, acción practicada en cumplimiento al mandato judicial contenida en las resoluciones judiciales adjuntas en el Expediente N° 00455-2013-0-1903-JR-CA-01, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar a la Unidad de Recursos Humanos, realizar los trámites que corresponda ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para su respectivo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rodil Tello Espinoza
RECTOR

Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,FCB,DGA,OPP,OCI,OAJ,URRH,Abast.,Cont.,Tes.,Remun.,Ppto.Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
kbt